

14425 APRUEBA SUBSIDIO DS 19 PROYECTO LOS CONQUISTADORES DE LABRANZA

TEMUCO, 20 SEPT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2887

#### **VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución Exenta 3349, (V. y U.) de 2017 y la Resolución Exenta Nº 8315 y sus modificaciones que autoriza y llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta Nº 011051 del 11 de septiembre del 2017, que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y Región.

	Código de proyecto	Nombre Proyecto Condominio	Entidad Desarrollador a	Comuna	N° soluciones del proyecto
l		LOS	INMOBILIARIA LOS	Temuco	160
ı	138014	CONQUISTADORES	CONQUISTADORES		
		DE LABRANZA	de LABRANZA SPA		

- d) El Convenio de fecha 16.11.2017 suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Los Conquistadores y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N° 7414 de fecha 27 de noviembre de 2017 para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La Recepción Municipal de Obras N° RE-0163 /2020 del 25.08.2020, de la Municipalidad de Temuco por un total de 160 viviendas, del proyecto,
- f) El Informe de Recepción de Obras Nº 12979 de 08.10.2020, de la Sección Ejecución de Obras Habitacionales del SERVIU Región de La Araucania;
- g) La Resolución Ex. N° 774 de fecha 09.10.2020, del SERVIU Araucanía, que aprueba nómina de 139 beneficiarios del D.S. 19, Código de proyecto 138014;
- h) La Carta solicitud de fecha 13-09-2021, de la Inmobiliaria, que solicita la incorporación de más familias;
- i) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- j) b) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) c) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

# CONSIDERANDO:

La reserva de 57 familias vulnerables equivalentes a un 35,6% y 82 familia sector medio a la fecha de la recepción municipal efectuadas en el proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, conforme a las personas individualizadas en la nómina adjunta, nómina que forma parte integrantes de esta Resolución, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimos de familias vulnerables exigido

#### RESOLUCIÓN:

- 1. Compleméntese nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el visto c) de la presente Resolución, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
- Asígnese el subsidio habitacional del Programa D.S. 19/2016, que regula el Programa Extraordinario para Proyectos de integración social a los beneficiarios que se señala en la siguiente tabla:

No	Tipo de Aplicación	Rut	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Familia Objetivo
1	POSTULACIÓN		HENRIQUEZ	MARIN	AMAIA	S/MEDIO

- 3. Conforme a los porcentajes asignados a los beneficiarios de subsidio del D.S. Nº 19, (V. y U.), 2016, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º del mismo; que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:
  - 3.1. Bono de integración Social
    - 3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4º del D.S. Nº 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.
    - 3.1.2. Familias de sectores medios: 300 UF si procede.
  - 3.2. Bono de Captación de subsidio
    - 2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.
    - 2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 150 UF si procede.
- 4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3º del D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución.
  - Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
- Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3º del D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

## SERGIO MERINO PERELLO DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA

### RMC/LAC/TGA

### **DISTRIBUCIÓN:**

- INMOBILIARIA
- DIRECCION SERVIU
- DEPTO JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPTO TECNICO
- DEPTO OO HH
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 20-09-2021 14:53:52